Colegio Centro Educacional ALTAIR
La Pirámide N°952 Padre Hurtado
Fonos 225371839 – 225373242
E-mail: info@colegioaltair.cl
RBD 25238-7, Decreto CoopN°3456 de 1998

CONTRATO DE MATRÍCULA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES
CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR 2027

En Padre Hurtado, a _____ de _____de_____, se celebra el presente contrato de Matrícula y Prestación de Servicios Educacionales, entre la **CORPORACIÓN EDUCACIONAL ALTAIR DE PADRE HURTADO**, RUT 65.135.011-5, representado legalmente por doña Verónica Rodríguez Beltrán, Cédula de Identidad N° 6.492.020-0, sostenedora del establecimiento educacional "Centro Educacional Altair" **R.B.D. 25.238-7**, ambos con domicilio en calle La Pirámide Nº 952, comuna de Padre Hurtado, que en adelante se denominará "CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR"; y Don(ña) _____, RUT N° _____, domiciliado en _____, comuna de _____, en adelante "APODERADO".

Las partes mencionadas acuerdan el siguiente contrato:

PRIMERO El CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR, ubicado en calle La Pirámide N.º 952, comuna de Padre Hurtado, es una Corporación Educacional sin fines de lucro, la cual se encuentra reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación, siendo su RBD 25.238-7, y corresponde a un establecimiento particular subvencionado adscrito al régimen de financiamiento compartido.

SEGUNDO Para todos los efectos de este contrato, se entiende por apoderado a la persona que, como responsable del(los) hijo(s) o pupilo(s), suscribe el presente instrumento, quien asume la totalidad de las obligaciones, deberes y compromisos que en él se consignan.

El APODERADO ha solicitado al CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR, matricular y prestar servicios educacionales en calidad de alumno(a), a su pupilo que se individualiza a continuación, en adelante, indistintamente "EL ALUMNO":

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	RUT	Fecha de Nacimiento

TERCERO El CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR, como entidad formativa, se obliga a:

1. Entregar, durante la vigencia del presente contrato, la atención necesaria para que EL ALUMNO desarrolle el proceso educativo dentro de un adecuado nivel académico.
2. Impartir la enseñanza de conformidad con los planes y programas de estudio del respectivo grado o nivel, aprobados por el Ministerio de Educación de Chile, entregado por profesionales de la educación.
3. Exigir a los profesionales de la educación el cumplimiento de los planes y programas correspondientes al curso o grado del ALUMNO y de las normas reglamentarias del CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR, basado en normas legales oficiales, vigentes en materias de evaluación y promoción, en especial su Reglamento de Evaluación y Promoción, dictado conforme al Decreto Exento N° 67 de 2018 del Ministerio de Educación.
4. Difundir el contenido del Proyecto Educativo y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR (en adelante, "Reglamento Interno" o "RICE") y sus protocolos de actuación, y velar por su cumplimiento.
5. Proporcionar al ALUMNO de acuerdo a las normas internas, la infraestructura del CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR que se requiera para el desarrollo del programa curricular, ya sea en la sala, biblioteca, gimnasio, laboratorio u otras.

6. Promover actividades extra programáticas o complementarias que estimulen el desarrollo físico, afectivo, social, intelectual y/o espiritual del ALUMNO. En caso de actividades fuera del establecimiento, se cumplirá con lo que se establezca en el reglamento respectivo o, en su defecto, por lo dispuesto por la Dirección del CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR

7. Promover el contacto del alumno con otras instituciones y otras organizaciones, cuando requieran el apoyo de éstas para el desarrollo de actividades pedagógicas.

8. Respetar los derechos del ALUMNO reconocidos en el artículo 10 de la Ley General de Educación y en la Ley N° 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, sin discriminación arbitraria alguna, incluidas las fundadas en su situación socioeconómica, rendimiento académico, discapacidad, necesidades educativas especiales o condición del espectro autista, y realizar los ajustes razonables que correspondan conforme a la normativa vigente, en especial la Ley N° 21.545.

9. Contar con un equipo o coordinación de convivencia educativa, un Plan de Gestión de Convivencia Educativa y un canal seguro y confidencial de denuncias y reclamos, con reserva de identidad, conforme a la Ley N° 21.809, sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas, e informar a las familias la forma de acceder a ellos.

10. Aplicar medidas disciplinarias únicamente en los casos y conforme al procedimiento previsto en el Reglamento Interno, respetando el debido proceso, la proporcionalidad y la preferencia por medidas formativas, pedagógicas y reparatorias.

11. Informar al APODERADO, antes de la matrícula, el monto anual del cobro por financiamiento compartido, el sistema de exenciones y becas, y el procedimiento de gestión de compromisos económicos establecido en el Reglamento Interno.

12. Activar el Seguro Escolar de Accidentes, conforme al artículo 3° de la Ley N° 16.744 y al Decreto Supremo N° 313 de 1972, ante cualquier accidente escolar que afecte al ALUMNO, e informar de inmediato al APODERADO.

CUARTO El CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR concibe la labor educacional como un proceso integrado entre los padres y/o APODERADO, el entorno familiar y la gestión y labor directa que desarrolla el CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR sobre los educandos.

Los padres y/o APODERADO se comprometen a cumplir y respetar:

1. El Proyecto Educativo, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) y el Reglamento de Evaluación y Promoción del CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR, todos documentos que son conocidos por el APODERADO y que están publicados íntegramente en la página web del CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR además de encontrase siempre disponible un ejemplar en la dirección del Establecimiento Educacional.

2. Favorecer las actividades educativas y formativas que, en beneficio del ALUMNO, conciba y desarrolle EL CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR, observando y ejecutando las instrucciones que con este objetivo emita el establecimiento.

3. Cooperar en las actividades que programe EL CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR, el Centro de Padres y/o los Delegados de Curso.

4. Participar en las reuniones, entrevistas, encuentros, jornadas, charlas u otras que cite cualquier estamento de EL CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR.

5. Comparecer, en forma presencial o por medios telemáticos idóneos (solo en casos debidamente justificados), a las citaciones formales que el establecimiento efectúe con motivo de la aplicación de medidas disciplinarias, de la activación de protocolos de convivencia o de procesos derivados de hechos de violencia escolar.

6. Acatar y cumplir con las medidas de seguridad, protección y resguardo que adopte EL CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR en favor de los ALUMNOS.

7. Respetar los recintos del CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR destinados a la atención de apoderados, no ingresando en el sector reservado para alumnos, sin previa autorización.

8. Mantener un trato respetuoso y deferente hacia todos los integrantes de la comunidad educativa, absteniéndose de toda agresión física, verbal o psicológica, amenaza, hostigamiento o descalificación, sea en forma presencial, telefónica, por redes sociales o por cualquier medio digital. El APODERADO toma conocimiento de que el CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR, en cumplimiento de su deber legal de proteger la

vida, la salud y la dignidad de sus trabajadores (artículos 184 y 211-A y siguientes del Código del Trabajo, conforme a la Ley N° 21.643) y de lo dispuesto en la Ley N° 21.827, podrá adoptar respecto del APODERADO que incurra en tales conductas las medidas que contemple el Reglamento Interno, tales como el cambio de apoderado o la suspensión de su derecho de ingreso al establecimiento por un período determinado, sin perjuicio de las denuncias y acciones legales que procedan. Estas medidas nunca afectarán el derecho a la educación del ALUMNO.

9. Es obligación de los padres y/o APODERADO, comunicar por escrito a el CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR, cualquier situación o condición médica, sea física o psíquica, que afecte o haya afectado recientemente al alumno, en especial si aquellas situaciones tienen incidencia en las actividades físicas y deportivas e informar de las anomalías o situaciones de precaución que deberá adoptar EL CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR ante ellas. Esta información será tratada como dato sensible, con estricta reserva, y utilizada exclusivamente para resguardar la salud, la seguridad y el proceso educativo del ALUMNO.

10. A fin de permitir que EL CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR pueda adoptar las medidas necesarias en beneficio de los alumnos, los padres y/o APODERADO deberán informar en forma confidencial a EL CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR, respecto de los hechos que ocurran en su núcleo familiar y que puedan influir en las actividades o actitud del alumno. En especial, deberán acompañar copia de toda resolución judicial que regule el cuidado personal o la relación directa y regular del ALUMNO, o que disponga medidas de protección o cautelares en su favor.

1. Respetar las normas sobre uso de teléfonos celulares y otros dispositivos móviles establecidas en el Reglamento Interno conforme a la Ley N° 21.801, y supervisar el uso que el ALUMNO haga de ellos fuera de la jornada escolar.

2. Tomar conocimiento de que el Reglamento Interno podrá contemplar la revisión de mochilas, bolsos y otros efectos personales del ALUMNO, excluida su vestimenta, en los términos y con los resguardos del artículo 16 J de la Ley General de Educación, y concurrir al establecimiento cuando sea requerido para ello.

3. Velar por la asistencia regular y puntual del ALUMNO y justificar sus inasistencias en la forma que establezca el Reglamento Interno.

4. Mantener actualizados ante el establecimiento sus datos de contacto y los del apoderado suplente.

5. Dar a conocer a EL ALUMNO el Proyecto Educativo y el Reglamento de EL CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR.

QUINTO El APODERADO se compromete a promover que EL ALUMNO cumpla los deberes que le imponen el artículo 10 de la Ley General de Educación y el Reglamento Interno del CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR, entre ellos:

1. Conocer, observar, respetar y acatar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar de EL CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR.

2. Participar responsablemente en todas las actividades académicas curriculares propias de su grado y de las demás actividades de carácter extra programático que realiza el CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR, salvo por impedimentos específicos o prescripción médica, debida y oportunamente informados y registrados en el CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR.

3. Cumplir con su trabajo académico según las exigencias propias de cada asignatura y de su nivel.

4. Mantener un comportamiento y presentación personal de acuerdo a las exigencias establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR.

5. Mantener relaciones interpersonales adecuadas y actuar con una conducta compatible con las exigencias, principios y postulados que persigue EL CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR.

6. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, y abstenerse de cualquier forma de violencia, acoso o discriminación, dentro o fuera del establecimiento y por cualquier medio, incluidos los digitales.

7. Asistir regularmente a las clases y actividades planificadas por EL CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR.

8. Tener una conducta académica y de convivencia escolar acorde con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar de EL CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR.

9. Respetar las normas sobre uso de dispositivos móviles durante la jornada escolar.

10.Cumplir con los compromisos académicos, culturales, deportivos, o formativos programados por el curso o por EL CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR.

SEXTO El APODERADO contrae las siguientes obligaciones económicas para con EL CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR:

1. Pagar oportunamente la Colegiatura Anual por el ALUMNO, cuyos valores para el año escolar 2027 es de $ *(completar al momento de matricular)* de acuerdo a la ficha de compromiso y forma de pago que se adjunta al presente contrato y que es parte integral del mismo. ***La colegiatura podrá quedar documentada con cheques y/o pagaré autorizado ante notario.*** En ningún caso se suscribirán documentos en blanco, y los documentos correspondientes a cuotas pagadas o que no lleguen a devengarse serán devueltos al APODERADO. El atraso en el pago de las mensualidades, las que deben ser pagadas antes del día 05 de cada mes, tendrá un recargo mensual de $ 1.000 *(por cada mes de atraso, sobre* el monto de la deuda de cada mes, el que en ningún caso podrá exceder el interés máximo convencional vigente.
2. Las exenciones y becas se regirán por el Reglamento de Becas del CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR.
3. En caso que el APODERADO retire a algún ALUMNO, la suma pagada por los meses devengados hasta la fecha del retiro, inclusive, quedará en beneficio de EL CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR y el APODERADO no tendrá derecho a la devolución de la misma. Las sumas pagadas anticipadamente por meses posteriores al retiro serán restituidas al APODERADO.
4. Responder y pagar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación y demás implementos de propiedad del CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR, o de terceros ocasionados individual o grupalmente con participación del ALUMNO, cuando dicha participación se haya establecido conforme al procedimiento del Reglamento Interno y en proporción a ella.
5. Permitir y autorizar que EL CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR utilice los datos entregados por el presente documento para los efectos estadísticos, de gestión educacional y de cobranza, conforme a la cláusula décimo primera. Su uso con fines de publicidad o difusión requerirá el consentimiento otorgado en la forma señalada en dicha cláusula.

El incumplimiento de una cualquiera de estas obligaciones económicas por parte del APODERADO, facultará a EL CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR para iniciar la cobranza judicial y extrajudicial. La cobranza extrajudicial se realizará en días y horarios hábiles, se dirigirá exclusivamente al APODERADO y nunca involucrará al ALUMNO ni expondrá la deuda ante la comunidad educativa.

SEPTIMO: En el caso que apoderado incumpla la obligación establecida en el artículo sexto número uno, del presente instrumento, el establecimiento educacional requerirá al apoderado por escrito solicitando la regularización del pago, el cual deberá efectuarse en un plazo máximo de 30 días. Dicho requerimiento se efectuará con a lo menos 30 días hábiles de anticipación al inicio del período de matrícula, e indicará el monto adeudado, las alternativas de regularización ofrecidas y la forma de acreditar un impedimento económico sobreviniente. Cumplido el plazo y el apoderado no ha regularizado el pago, el establecimiento educacional quedará facultado para no renovar la matrícula para el año escolar siguiente, conforme al procedimiento de gestión de compromisos económicos contemplado en el Reglamento Interno y a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Educación, lo cual será debidamente informado por escrito mediante resolución fundada, susceptible de reconsideración, además de iniciar todas las acciones judiciales y extra judiciales necesaria para exigir el cumplimiento de la obligación.

OCTAVO El presente contrato terminará por las siguientes causales:

1. Por retiro voluntario del ALUMNO, por parte de sus padres o apoderados.
2. Si hay incumplimiento grave, por parte de los Padres y/o APODERADO del presente contrato. Tratándose de obligaciones económicas, se estará a lo dispuesto en la cláusula séptima; respecto de las demás obligaciones, solo podrán aplicarse al APODERADO las medidas que contemple el Reglamento Interno, como el cambio de apoderado, sin afectar la continuidad educativa del ALUMNO.

3. Si se ha determinado, de conformidad a los reglamentos vigentes en EL CENTRO EDUCACIONAL ALTAIR, que el ALUMNO ha incurrido en incumplimiento grave a sus obligaciones académicas y/o disciplinarias, y se le haya aplicado la medida de cancelación de matrícula o expulsión conforme al procedimiento del artículo 6° letra d) del DFL N° 2 de 1998, con respeto del debido proceso.

NOVENO En caso de retiro del ALUMNO, por cualquier motivo y en cualquier mes del año, el APODERADO se compromete a:

1. Llenar el formulario "AVISO DE RETIRO DE ALUMNO", que está disponible en Dirección del establecimiento educacional, donde deberá ser entregado. Los documentos de cada alumno estarán disponibles al tercer día hábil de ingresada la solicitud, y su entrega no podrá condicionarse al pago de deuda alguna.

2. Realizar los pagos que se hayan devengado y no se encuentren pagados, al momento del retiro del ALUMNO, que para todos los efectos será la fecha de suscripción del formulario indicado en punto 1 precedente.

DÉCIMO El presente contrato comenzará a regir desde la fecha de su suscripción y durará hasta el término del año escolar 2027, sin perjuicio que en el intertanto concurra alguna de las causales de término anticipado estipuladas en el presente instrumento. El contrato no se renueva en forma tácita ni automática; la matrícula para el año escolar siguiente se formalizará mediante un nuevo contrato, conforme a la normativa vigente y a lo dispuesto en la cláusula séptima.

DÉCIMO PRIMERO Protección de datos personales. La CORPORACIÓN EDUCACIONAL ALTAIR DE PADRE HURTADO, RUT 65.135.011-5, en su calidad de responsable, tratará los datos personales del APODERADO y del ALUMNO conforme a la Ley N° 19.628, modificada por la Ley N° 21.719, solo para la gestión de la matrícula y del proceso educativo, el cumplimiento de sus obligaciones legales, el resguardo de la salud y seguridad del ALUMNO y el cobro de las obligaciones de este contrato. Los datos de salud se tratarán con estricta reserva y, con la firma de este contrato, el APODERADO consiente expresamente en su tratamiento para esos fines. El uso de la imagen, la voz o el nombre del ALUMNO se regirá exclusivamente por el formulario de Autorización anual de uso de Imagen, documento separado de este contrato. El establecimiento cuenta con cámaras de seguridad solo en espacios comunes, con fines exclusivos de seguridad, cuyo uso se regula en el Reglamento Interno. El APODERADO podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y bloqueo ante la Dirección del establecimiento o al correo info@colegioaltair.cl.

DÉCIMO SEGUNDO Comunicaciones. Para todos los efectos de este contrato y del Reglamento Interno, el APODERADO declara como correo electrónico _____ y como teléfono de contacto _____. Designa como apoderado suplente a don(ña) _____, RUT N° _____, teléfono _____. Las comunicaciones y notificaciones enviadas a dicho correo, por carta certificada al domicilio declarado o por la plataforma institucional del establecimiento se entenderán válidamente efectuadas. El APODERADO se obliga a informar por escrito cualquier cambio en estos datos.

DÉCIMO TERCERO Forman parte integrante del presente contrato, y el APODERADO declara haberlos recibido o tenido acceso a ellos: el Proyecto Educativo Institucional; el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), con sus protocolos de actuación, las normas sobre uso de dispositivos móviles y el procedimiento de gestión de compromisos económicos; el Reglamento de Evaluación y Promoción; el Reglamento de Becas; y la ficha de compromiso y forma de pago. Las modificaciones que dichos instrumentos experimenten durante la vigencia del contrato, en especial las exigidas por la ley, se entenderán incorporadas a él desde que sean comunicadas a la comunidad educativa. En todo lo no previsto, regirán la Ley General de Educación, el DFL N° 2 de 1998, la Ley N° 20.529 y la demás normativa educacional vigente.

DÉCIMO CUARTO El APODERADO declara su domicilio en el encabezado de este contrato. No obstante, para todos los efectos legales derivados de éste, las partes fijan su domicilio en la comuna de Padre Hurtado y se someten desde ya a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO El presente contrato se firma en dos ejemplares quedando cada uno en poder de las partes

Representante Legal **Verónica Rodríguez Beltrán** **RUT 6.492.020-0**	**Nombre, RUT y huella de** **Apoderado**